



DECRETO
Decreto número: 2024/11239

Extracto: Subvención nominativa a COSITAL para Mantenimiento de la pagina web, cuotas colegiales y mantenimiento general de la sede colegial, durante los meses de enero a octubre de 2024.

DECRETO.- Por parte del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ciudad Real, con CIF Q1366007A, se ha solicitado subvención por importe de 4.000,00 euros, con destino al mantenimiento de la página web, cuotas colegiales y mantenimiento general de la sede colegial, durante los meses de enero a octubre de 2024.

Con fecha 16 de septiembre de 2024, la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 4.000,00 euros para esa atención.

Visto el informe jurídico, de fecha 16 de septiembre de 2024, de adecuación de la propuesta a lo establecido en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 19 de septiembre de 2024, sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 29900.92500.489.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.6) de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ciudad Real una subvención directa por importe de 4.000 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29900.92500.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la página web, cuotas colegiales y mantenimiento general de la sede colegial, durante los meses de enero a octubre de 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Se establece como plazo para realizar los gastos y el programa de actividades desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado.

Cuarto.- Atribuir la condición de servicio gestor de esta subvención al Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, (C/Rosa , 13003-Ciudad Real, Tfno. 926292575, Ext. 1354 y 1312).

Quinto.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá acreditar la justificación de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2024/11239

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado

2.2 Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.